



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.ª)

Decreto del alcalde por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Movilidad

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque Móvil Municipal.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.



C006754ad1231313c0507631d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=s=C006754ad1231313c0507631d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.º)

- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

2) Promoción Económica

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

3) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

8.º ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible (*Modificada su denominación. Véase apartado dispositivo octavo*)

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES



C006754ad1231313c0507e31d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=s=C006754ad1231313c0507e31d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.º)

1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación para la adaptación a su nueva denominación y marco competencial que se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Consortio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (*adscrito al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar*).



C006754ad1231313c0507e31d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=s=C006754ad1231313c0507e31d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.º)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Guaguas Municipales, S. A. (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar*).
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar*).

SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Movilidad Sostenible, creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

NOVENO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos



C006754ad1231313c0507e31d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=s=C006754ad1231313c0507e31d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.º)

en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

DÉCIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,



C006754ad1231313c0507631d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=C006754ad1231313c0507631d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48

2019 - 30457

LIBRO

19/07/2019 12:09

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (8.º)

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA



C006754ad1231313c0507e31d007083b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=C006754ad1231313c0507e31d007083b3>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 12:08
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:48